

GENERALIDADES NORMATIVAS EN CAÍDAS DE ALTURA Y COMENTARIOS A CASOS ESPECÍFICOS



Universida deVigo

issga
instituto galego
de seguridade e saúde laboral



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE TRABALLO
E BENESTAR

Ponente:

Pablo García Fernández
Técnico del Centro de Seguridade e Saúde Laboral de Pontevedra (Rande)
Arquitecto Técnico
Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales



Definición de riesgo de caída de altura

Definición legal:

No existe una definición legal de riesgo de caída de altura.

Definición técnica:

Son aquellos trabajos que se ejecutan por encima del nivel de referencia, entendiendo como tal, la superficie sobre la que se puede caer.

Por Normativa (R. D. 486/1997, ...) se requiere protección **adecuada** a partir de 2 metros de altura.

Esto no significa que en alturas inferiores no deban utilizarse los medios adecuados para evitar caídas de altura, será necesaria la Evaluación de Riesgos del Puesto de trabajo.

R.D. 2177/04 Trabajos en Altura

REAL DECRETO 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.



Disposiciones Generales

Escaleras de mano

Andamios

Acceso y posicionamiento mediante cuerdas

R.D. 2177/04 Trabajos en Altura

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 teniendo en cuenta, en particular, que deberá darse prioridad a las medidas de protección colectiva frente a las medidas de protección individual **y que la elección no podrá subordinarse a criterios económicos.**

La elección del medio de acceso a los puestos de trabajo temporal en altura (...) deberá permitir la evacuación en caso de peligro inminente.

El paso en ambas direcciones entre el medio de acceso y las plataformas, tableros o pasarelas no deberá aumentar el riesgo de caída.

R.D. 2177/04 Trabajos en Altura

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.2 La utilización de una escalera de mano como puesto de trabajo en altura deberá limitarse (...) la utilización de otros equipos de trabajo más seguros no esté **justificada** por el bajo nivel de riesgo y por las características de los emplazamientos que el empresario no pueda modificar.



R.D. 2177/04 Trabajos en Altura

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.3 La utilización de las técnicas de acceso y de posicionamiento mediante cuerdas se **limitará** a circunstancias (...) en las que la utilización de otro equipo de trabajo más seguro no esté **justificada**.



R.D. 2177/04 Trabajos en Altura

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.5 Cuando se tenga que retirar temporalmente un dispositivo de protección colectiva contra caídas, deberán preverse medidas compensatorias y eficaces de seguridad, que se especificarán en la planificación de la actividad preventiva.



Andamios "tradicionales": ¿Están prohibidos?

Prohibición expresa como tal NO existe:

- Ni de fabricación.
- Ni de uso.

Aunque hay que tener en cuenta:

- Caso concreto de obras de construcción.
- Altura de caída desde la plataforma de trabajo.
- Uso previsto por el fabricante.

Andamios "tradicionales": ¿Están prohibidos?

Caso concreto de obras de construcción:

En el convenio

se recoge:



Núm. 64

Sección

Artículo 193

1. Se o

de sus dimensiones son determinadas con antelación mediante uniones o dispositivos de



DO



Sec. III. Pág. 23934

e andamios

todas o algunas

a) Los andamios tubulares, en todo caso, deberán estar certificados por una entidad reconocida certificación.

2. En relación con estos andamios se establecen las siguientes condiciones particulares de seguridad.

a) Los andamios tubulares, en todo caso, deberán estar certificados por una entidad reconocida certificación.

Andamios "tradicionales": ¿Están prohibidos?

Altura de caída desde la plataforma de trabajo:

Si existe un riesgo de caída de más de **2 metros** se debe disponer obligatoriamente de una **protección colectiva** adecuada.

Los fabricantes de estos "andamios" no proporcionan barandillas con lo que para poder colocarle barandillas alguien tendría que **"inventárselas"** y **"certificarlas"**.

Además hay que tener en cuenta:

- Falta de acceso adecuado.
- Falta de indicaciones sobre anclajes.
- Etc.

Andamios "tradicionales": ¿Están prohibidos?

Uso previsto por el fabricante:

Los fabricantes ya no fabrican "andamios" fabrican **CIMBRAS**.

Si se emplean cimbras como andamios se está haciendo un **uso inadecuado** del equipo de trabajo.

El empresario está poniendo a disposición de sus trabajadores un equipo de trabajo para un **uso no previsto por el fabricante**.

“Líneas de vida” VS “Líneas de muerte” Líneas de anclaje

La expresión “línea de vida” no aparece en ninguna legislación, ni en ninguna norma técnica.

Lo que existe es la norma **UNE-EN 795**: Protección contra caídas de altura. Dispositivos de Anclaje. Requisitos y ensayos, en la que se cita:

UNE-EN 795 Clase C: Dispositivos de anclaje equipados con líneas de anclaje flexibles horizontales.

“Líneas de vida” VS “Líneas de muerte” Líneas de anclaje

Los trabajos

Debería disp
bajo la nor
al manual
revisadas p

Además, tie
puede **RESC**
colgado de



quier cosa”.

je certificadas
as de acuerdo
fabricante y

quién y como
que se quede

¿Obligatoriedad de la norma UNE-EN 13.374: SPPB, barandillas en obra?

El R.D. 1627/97, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Anexo IV, Parte C.3.a):

Las plataformas, andamios y pasarelas, así como los desniveles, huecos y aberturas existentes en los pisos de las obras, que supongan para los trabajadores un riesgo de caída de altura superior a **2 metros**, se protegerán mediante barandillas u otro sistema de protección colectiva de seguridad equivalente. **Las barandillas serán resistentes**, tendrán una altura mínima de **90 cm.** y dispondrán de un reborde de protección, un pasamanos y una protección intermedia que impidan el paso o deslizamiento de los trabajadores.

¿Obligatoriedad de la norma UNE-EN 13.374: SPPB, barandillas en obra?

En el convenio colectivo de construcción se recoge:



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 64

Jueves 15 de marzo de 2012

Sec. III. Pág. 23938

3. Cuando no exista disposición normativa de obligado cumplimiento aplicable, o ésta no cubra todos los riesgos o categorías de riesgos del sistema provisional de protección de borde, para evaluar su seguridad garantizando siempre el nivel de seguridad, se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- Normas técnicas nacionales que sean transposición de normas europeas no armonizadas.
- Normas UNE.

3. Cuando no exista disposición normativa de obligado cumplimiento aplicable, o ésta no cubra todos los riesgos o categorías de riesgos del sistema provisional de protección de borde, para evaluar su seguridad garantizando siempre el nivel de seguridad, se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- Normas técnicas nacionales que sean transposición de normas europeas no armonizadas.
- Normas UNE.
- Códigos de buenas prácticas.
- Estado actual de los conocimientos y de la técnica.

Certificaciones de productos

Según lo que se fabrique se puede “autocertificar” un producto o tendremos que acudir a un laboratorio acreditado para poder certificarlo.

Y teniendo en cuenta que los productos se certifican de acuerdo a una norma para un uso concreto.

Certificaciones de productos

¡ OJO !

Como **NO** se
deben **certificar**
las protecciones.

Certificaciones de productos



MANUAL DE INSTALACIONES



DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DEL FABRICANTE

Yo, José [REDACTED]

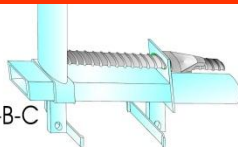
Em representación de: [REDACTED]

Con dirección en: [REDACTED]

Declaro bajo mi única responsabilidad de que el sistema de protección de bordes sistema [REDACTED] está diseñado y fabricado para soportar los esfuerzos que está destinado.

NORMA EUROPEA UNE EN 795

NORMA EUROPEA UNE EN 13374-A-B-C



Distancia entre mástiles..... =m
Altura de mástiles =m
Distancia entre postes =m
Altura de postes..... =m
Dimensiones de red (mástiles).....x.....m
Dimensiones de red (postes).....x.....m

Generalidades normativas en caídas de altura
y comentarios a casos específicos

GRACIAS POR SU ATENCIÓN



Pablo García Fernández

